REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE:	OSCAR DARIO NOREÑA MESA
DEMANDADA:	ALBA TERESA CEPEDA DE MERCADO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de memorial remitido al correo del juzgado, solicita que se corrija el error de transcripción del auto de el mandamiento de pago proferido dentro de este proceso el 1° de febrero del presente año, en el recuadro donde se transcribe los datos del proceso en el encabezado de las páginas, porque corresponden a otro proceso ejecutivo.

Sabanalarga, Atlántico, tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La apoderada judicial de la parte demandante, por medio de memorial remitido al correo del juzgado, solicita que se corrija el error de transcripción del auto por medio del cual se profirió el mandamiento de pago dentro de este proceso el 1° de febrero del presente año, en el recuadro donde se transcribe los datos del proceso en el encabezado de las páginas, 2, 3, Y 4 porque corresponden a otro proceso ejecutivo. Para

resolver la corrección del error en que involuntariamente se incurrió, el juzgado tiene en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la providencia por medio de la cual se profirió el mandamiento de pago dentro de este proceso, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante tiene razón en solicitar que se corrijan los datos que corresponden a la radicación del expediente y al nombre de las partes en el encabezamiento de las páginas 2,3, y 4 de dicho auto.

En virtud a que procede corregir los errores en que se incurran en los autos, el despacho, procederá a corregir los datos del encabezado de la providencia que libró el mandamiento de pago dentro de este proceso con el fin de sanear los errores advertidos por la apoderada judicial de la parte demandante, en relación con el número de radicado y la identificación de las partes del proceso para garantizar el debido proceso de las partes. Como se trata de la primera decisión que debe notificarse personalmente a la parte ejecutada, por secretaría se remitirá copia de la providencia corregida a la parte demandante para efectos de cumplir con la carga procesal de notificación.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE CORREGIR la providencia de fecha dos (02) de febrero del presente año, mediante la cual se libró el mandamiento de pago dentro de este proceso, con el fin de sanear los errores advertidos por la apoderada judicial de la parte demandante, en relación con el número de radicado y la identificación de las partes del proceso en el encabezado de la providencia, para garantizar el debido proceso de las partes. Como se trata de la primera decisión que debe notificarse personalmente a la parte ejecutada, por secretaría se remitirá copia de la providencia corregida a la parte demandante para efectos de cumplir con la carga procesal de notificación.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83beeb8ec7aede1a7a8ddb06667d1ecef5b075250cee4c0dd3a8730e98ec92d**
Documento generado en 03/02/2023 07:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica